

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda fue repartida el día 13 de enero 2021. A Despacho.

Medellín, 10 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO ORVIETO PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados	ÁLVARO DIEGO ESCOBAR FRANCO, ZOILA INÉS GAVIRIA BETANCUR Y GLORIA GAVIRIA BETANCUR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00025 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el EDIFICIO ORVIETO PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ÁLVARO DIEGO ESCOBAR FRANCO, ZOILA INÉS GAVIRIA BETANCUR Y GLORIA GAVIRIA BETANCUR; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

2. Allegará certificado expedido por el administrador, donde se certifique lo realmente adeudado por los demandados, solo el valor de cada una de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extra ordinarias, y la fecha de su causación (día-mes-año), conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. Enunciará en los hechos y pretensiones de la demanda las fechas entre las cuales se está exigiendo el pago de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extra ordinarias, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por el administrador, que se allegue conforme lo exigido. Teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan de las pretensiones conforme el anterior numeral, adecuará de la misma manera los hechos de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante EDIFICIO ORVIETO PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

6. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el EDIFICIO ORVIETO PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ÁLVARO DIEGO ESCOBAR FRANCO, ZOILA INÉS GAVIRIA BETANCUR Y GLORIA GAVIRIA BETANCUR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc7d402f77c71afbe5351bdafc7d2c70b7416744ed2cde0f8658b8e
34256d1d5

Documento generado en 10/02/2021 01:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **11 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario